FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 157 del 30 de octubre de 2025

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -005-2024, cuyo objeto es: *CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS, LICENCIA SUITE ADOBE CREATIVE Y LICENCIAS AUTOCAD EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2628 DE 17 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.*

La Directora General (E) de la Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR- en uso de sus competencias legales y especialmente las atribuidas mediante el Decreto 2060 del 12 de septiembre de 2025 y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece: 'para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto'.

Que en el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetivo de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

Que en el acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:

'1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades;

2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción;

3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre sí y, relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 157 del 30 de octubre de 2025: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -004-2025*

4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;

5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida;

6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil;

7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio; ‘

Que la Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos de nuestros egresados.

Que en el año 2024 la ETCAR suscribió el contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que en la actualidad uno de los principales retos de las organizaciones y entidades públicas es mantener a salvo su información, lo que requiere adoptar medidas preventivas y correctivas en sus sistemas tecnológicos, con el fin de resguardar, proteger y mantener la confidencialidad e integridad de estos.

Que la ETCAR con el objetivo de fortalecer la calidad y eficiencia de desarrollo organizacional, a través de una mayor integración de las diferentes unidades organizativas, su capital humano, manejo financiero, adecuada infraestructura tecnológica, así como la seguridad e integridad de la información ha determinado la necesidad de adquisición de licencias antivirus que minimicen a gran escala los riesgos de virus informáticos.

Que adicionalmente, en relación con la licencia Suite Adobe Creative, dentro de las múltiples actividades que realiza el área de Puesta en Valor en las fortificaciones, se encuentran las siguientes: Realización de vídeos en multimedia, Creación de piezas gráficas físicas y digitales, Creación de contenidos para las diferentes áreas de la ETCAR y Edición de contenidos fotográficos; es por esto por lo que es necesario contar con aplicaciones que sirvan de apoyo al

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

desarrollo de estas actividades que se generan de forma periódica, para esto se realizó una investigación en el mercado de creación de estos contenidos y se encontró que la mejor alternativa es la plataforma de adobe creative que cuenta con un paquete que cubre todas las necesidades mencionadas anteriormente.

Que en lo referente licencia de AutoCAD, el área de Obras es la encargada de realizar levantamientos y creación de planos para mejorar y/o crear nuevos proyectos dentro de las fortificaciones, este ejercicio se realiza de dos formas: Diseños a mano alzada y Diseños realizados digitalmente. La segunda opción es la más adecuada ya que ayuda al profesional a trabajar de una manera más eficiente, realizando los renders para lograr tener una mejor visual de la información que se quiere transmitir. Por esto se requiere de un programa que cumpla con las necesidades de diseñar y modelar en 2D y 3D de forma precisa con sólidos, superficies, objetos de malla, características de documentación, entre otros.

Que en el Plan de acción de 2025 se preveo la siguiente actividad: "3.6.1.3. Adquirir Programas y Licencias para los equipos de las oficinas administrativas de la ETCAR".

Que de conformidad con lo contenido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 2, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015:

" (…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(…)

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 157 del 30 de octubre de 2025: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -004-2025*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

(…)".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, desde el día 22 de octubre de 2025 se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria y demás documentos en la plataforma SECOP II, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones a su contenido cuyas respuestas se publicaron en la misma plataforma.

Que dentro de la fecha prevista se recibieron observaciones de interesados en el proceso y estas fueron debidamente contestadas

Que dentro de la fecha prevista se recibieron cuatro solicitudes de Limitación a Mipymes del correspondiente proceso por parte de Royal Tech Group SAS, COMERCIALIZADORA MUTO SAS, LG INGENIERIA Y PROYECTOS SAS y BING TECH S.A.S.

Que el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 1860 de 2021, establece la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Así mismo define las limitaciones territoriales en el numeral 2.2.1.2.4.2.3

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Que el interesado ROYAL TECH GROUP . identificado con NIT No 901.394.655, presentó solicitud de limitación a Mipymes Nacionales suscrita por su representante legal y contador público de los siguientes documentos: Certificado de acreditación de Mipyme suscrita por el Representante legal acompañado de los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal en le que consta que el tamaño de la empresa es Microempresas, copias documentos de

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

identificación del Representante Legal y contador público , copia de tarjeta profesional del contador público y certificado vigente de no antecedentes disciplinarios del contador pública. Por tanto su solicitud se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley.

Que el interesado COMERCIALIZADORA MUTO S.A.S. identificado con NIT No 900.890.165 presentó solicitud de limitación a Mipymes Nacionales suscrita por su representante legal y contadora pública, acompañada de los siguientes documentos: Certificado de acreditación de Mipyme suscrita por el Representante legal y el Contador público, certificado de existencia y representación legal en le que consta que el tamaño de la empresa es Microempresas,copias documentos de identificación del Representante Legal y contador público , copia de tarjeta profesional del contador publico y certificado vigente de no antecedentes disciplinarios del contador pública. Por tanto, su solicitud se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley.

Que el interesado BING TECH S.A.S identificado con NIT No 900776622-6, presentó solicitud de limitación a Mipymes territorial Cartagena de Indias suscrita por su representante legal acompañada de los siguientes documentos: Certificación expedida por su representante legal y contador público, certificado de existencia y representación que indica el tamaño de la empresa "Micro Empresa, copias de documentos de identificación del Representante Legal y la contador público, copia de tarjeta profesional del contador público y certificado vigente de no antecedentes disciplinarios del contador público, Por tanto su solicitud se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley.

Que el interesado LG INGENIERIA Y PROYECTOS SAS identificado con NIT No 901154776, presentó solicitud de limitación a Mipymes territorial Cartagena, suscrita por su representante legal acompañada de los siguientes documentos: Certificación expedida por el su representante legal y contador publico, certificado de existencia y representación que indica el tamaño de la empresa "micro", copia del la Licencia profesional del Contador Público, documento de identificación del Representante Legal y Contador Público. Por tanto su solicitud se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley.

Que del análisis del sector efectuado se evidencia que en el Distrito de Cartagena existe pluralidad de micro, pequeñas y medianas empresas con capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar el objeto contractual en las condiciones requeridas. Estas empresas locales pueden garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas establecidas en el proceso de contratación, contribuyendo al fortalecimiento del tejido empresarial cartagenero y al desarrollo productivo del territorio. Por lo anterior, la limitación de la convocatoria a Mipymes con domicilio principal en Cartagena se encuentra técnicamente justificada.

Que de acuerdo del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada, ordenar la apertura del proceso de contratación

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 157 del 30 de octubre de 2025: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -004-2025*

Que, en este orden de ideas con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, la ETCAR mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, la ETCAR,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la apertura la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección abreviada de Menor SASI-004- 2025, en las siguientes condiciones:

1. Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS, LICENCIA SUITE ADOBE CREATIVE Y LICENCIAS AUTOCAD EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2628 DE 17 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS..
2. Modalidad de contratación: Selección Abreviada – Subasta Inversa
3. El lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II.
4. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial destinado por la ETCAR para el presente proceso de contratación es por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($58.837.500,00)** suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 316 de 2025

PARÁGRAFO: Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, en el pliego electrónico y su minuta complementaria.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma corresponderá al señalado en el pliego electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el proceso a MIPYMES TERRITORIAL domiciliadas en la ciudad de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:**) Asesor Jurídico- ETCAR

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 157 del 30 de octubre de 2025: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -004-2025*

- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:** Asesor financiero de la ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:** Asesor Técnico de la ETCAR

ARTICULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por la Oficina Jurídica deberá comunicarse inmediatamente a las personas que hacen parte del Comité Evaluador.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente documento en la plataforma de compras públicas SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 30 de octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA SHCMALBACH PÉREZ
Directora General (e)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Roselyn Montero Acosta	Asesor Jurídico	
Revisó	Shyrley Tuñón Vásquez	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co